APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO /UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

RESOLUCION EXENTA N°53 / XI REG.

COYHAIQUE, 27 de Agosto de 2019

VISTOS:

1. Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Ley N° 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; y modificaciones respectivas introducidas por la ley N° 20.820,
3. Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2019.
4. Ley N° 19.886 sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
5. Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
6. Resolución exenta N°2282 de 31 de diciembre de 2018, resolución afecta N°19, de fecha 30 de octubre de 2017; Resolución TRA 121830/21/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, todas del SERNAMEG.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

3. Que, la Resolución afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, delegó en la Directora Regional de Aysén, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

4. Que, mediante resolución exenta N° 2282 de 31 de diciembre de 2018, se aprobó el cálculo y estimación de gastos del Presupuesto

a las Direcciones Regionales, correspondientes al período 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

5. Que, finalmente y conforme lo expuesto en los considerandos precedentes se suscribe convenio de colaboración entre la Universidad Umag y el Sernameg Regiòn de Aysén.

RESUELVO:

1. Apruébese en todas sus partes, el convenio de colaboración suscrito con fecha 05 junio o de 2019 entre el Sernameg y la I Universidad de Magallanes", cuyo texto es el siguiente:

En Coyhaique, a 05 de junio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Aysén representada por su Directora Regional Elizabeth Gutiérrez Eggers, cédula de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle Baquedano N° 257, de la Comuna de Coyhaique en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CENTRO UNIVERSITARIO COYHAIQUE, R.U.T. N° 71.133.700-8, representado legalmente por su Rector, el Dr. JUAN OYARZO PÉREZ, cédula de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en Punta Arenas, Avenida Bulnes N° 01855 en adelante, la Entidad Ejecutora, quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Todo en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres.

Por su parte, la Universidad de Magallanes es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

La UMAG, es una Universidad Regional del Estado de Chile, a través de su Vicerrectoría de Vinculación con el Medio está orientada a generar y potenciar relaciones sustentables de carácter permanente con su entorno. Sus directrices estratégicas buscan favorecer la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural, económico y social. La institución promueve la gestión institucional, los procesos formativos y la generación del conocimiento, en concordancia con necesidades de desarrollo social y cultural de la comunidad en la que se encuentra inserta.

SEGUNDO: OBJETO.
Las partes tendrán, en el marco del presente convenio, una relación de cooperación e información, para el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitan avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en la gestión municipal y en el desarrollo de diversos programas focalizados en mujeres, para realizar un trabajo conjunto con el objetivo de avanzar en la disminución de brechas de inequidad y discriminación entre mujeres y hombres en diversos ámbitos, entre otros, trabajo, violencia contra la mujer, educación, salud y participación social y política.

TERCERO: TRABAJO.
Para la coordinación general e implementación de las acciones conjuntas a realizar, las partes acuerdan desarrollar un trabajo bilateral que desarrolle lineamientos para la formulación de iniciativas que disminuyan las inequidades, brechas y barreras de género entre hombres y mujeres en el territorio comunal.

CUARTO : ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.
Las partes se comprometen, en el marco de sus posibilidades financieras y de su disponibilidad de personal, a colaborar en el desarrollo de los siguientes ámbitos, que abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

1) Apoyo de ambas instituciones en proyectos de investigación sobre detección y análisis de la prevalencia de violencia intrafamiliar, específicamente en la pareja, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo,

2) Apoyo de ambas instituciones para abordar temáticas de violencia de Género y diversidad sexual (LGTBIQ+), violencia obstétrica EtC.

3) Fortalecer en los instrumentos de gestión y políticas de educación la perspectiva de género.

4) Fortalecer las competencias a los/as funcionarios del Centro Universitario en materias de Género.
5) Desarrollar seminarios que potencien la participación política y social de las mujeres en diversos ámbitos de acción.

6) Sernameg impartirá talleres, a los alumnos/as de la Institución, de prevención de violencia contra las mujeres y de prevención del embarazo adolescente. Y formación de monitores en prevención

de violencia contra las mujeres, para que repliquen entre sus pares las materias impartidas o en otras instancias.

7) Impartir talleres en otras materias de acuerdo a requerimientos y competencias de SERNAMEG, tales como exposición de su oferta programática, ya sea a los alumnos o al personal que se desempeñe en la Institución educacional. .

QUINTO: ACUERDOS CONEXOS.

Las partes celebrarán acuerdos para establecer los términos y condiciones aplicables a cada actividad a realizarse en el marco del presente convenio.

De existir disponibilidad de recursos financieros, necesarios para la ejecución de las actividades que se organicen conjuntamente, serán definidos de manera detallada en estos acuerdos, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias de cada una de las partes.

SEXTO: INTERPRETACIÓN.

Ninguna disposición del presente convenio, ni ningún acto referente a él, podrán interpretarse en el sentido que implique una renuncia a las prerrogativas, o bien, que exceda las atribuciones para actuar de ambas partes.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o complementado, en cualquier etapa de su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes y por mutuo consentimiento expresado por escrito. También considerará un proceso de seguimiento, en el cual, se celebrarán reuniones entre las partes, de las cuales se dejará constancia, por medio de actas o informes.

OCTAVO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la fecha de su subscripción y tendrá una duración de un año. La renovación será tácita, por igual periodo, siempre que hasta el último mes de su vigencia, las partes no hayan manifestado su interés de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá ser desahuciado en todo momento por cualquiera de las partes, mediante carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, respecto de la fecha en la que se desea poner fin a sus efectos. El desahucio no afectará los proyectos en curso emprendidos en el marco del presente convenio. Las partes se comprometen a efectuar las medidas necesarias para no afectar derechos de terceros de buena fe.

NOVENO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Coyhaique y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

El nombramiento de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, y la Equidad de Género, Región de Aysén, doña Elizabeth Gutiérrez Eggers, consta de oficio N° 495, de 16 de noviembre de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 0019 de 30 de Octubre de 2017, todos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2.- Se hace presente que el acto que mediante este instrumento se aprueba no involucra asignación alguna imputable a la Ley de Presupuestos año 2019.

ELIZABETH GUTIÉRREZ EGGERS
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE AYSÉN

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PSQ/ecg
Distribución:
-Oficina de Partes
-Dpto. de Administración y Finanzas
-Unidad Técnica
- Asesora Legal

